



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

**SOLICITUD DE OFERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 299-CD-CENACINGENIEROS-2026**

EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR SU OFERTA PARA EL “SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”, CONFORME A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2026



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SD0310-1



CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA SOLICITUD DE LA OFERTA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS, conforme a lo establecido en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2. 2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA para la suscripción de contrato interadministrativo, está interesado en recibir su oferta para el proceso de contratación directa No. 299-CD-CENACINGENIEROS-2026, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**.

De acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM									
No. SERIE: NO APLICA									
PLACA MILITAR: NO APLICA									
PLACA CIVIL: NO APLICA									
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA									
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA									
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA									
RUBRO				NOMBRE					
A-02-02-01-010-001				MUNICIONES					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS SAP 01/09/2026	NECESIDAD EJÉRCITO	CANTIDAD (MONTO AGOTABLE)	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	35450	ANFO Especificación técnica JEMPP-CEDE10-COING-FT-089-2019-/ING - VERSION (V1)	KG	2.211	230.919	1	12131509	1332697	SIN CODIGO NOC
2	4474010	CARGA DE DEMOLICIÓN 1 KG Especificación Técnica No. 02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ARM - VERSIÓN (00)	UNIDAD	5.937	9.213	1	12131505	12131504	SIN CODIGO NOC
3	35450	CARGA DE DEMOLICIÓN 1/2 KG Especificación técnica No.02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	UNIDAD	27.338	84.292	1	12131505	1259251	SIN CODIGO NOC

4	35450	CARGA DE DEMOLICIÓN 1/8 KG Especificación técnica No.02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	UNIDAD	92.000	74.560	1	12131505	1259251	SIN CODIGO NOC
5	4474009	CARGA HUECA DIRIGIDA Especificación técnica No. 1399 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2019-/ ARM Versión (00)	UNIDAD	95.036	136.960	1	12131505	12131505	SIN CODIGO NOC
6	3545010	CORDÓN DETONANTE DE 12 GR Especificación técnica No.02197 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	METROS	292.436	1.388.824	1	12131500	1048426	SIN CODIGO NOC
7	3545010	CORDÓN DETONANTE DE 6 GRAMOS Especificación técnica No.02197 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	METROS	195.655	1.493.705	1	12131500	1048427	SIN CODIGO NOC
8	3545010	CORDÓN DETONANTE DE 3 GRAMOS Especificación técnica No.02197 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	METROS	265.155	1.092.705	1	12131500	1048427	SIN CODIGO NOC
9	35450	DETONADOR COMUN N°8 Especificación técnica JEMPP-CEDE10-DINCO-COING-CENAM-ET-05639/ ING -0	UNIDAD	129.899	526.405	1	12131702	1400745	SIN CODIGO NOC
10	35450	MECHA DE SEGURIDAD Especificación técnica	METROS	214.789	1.199.921	1	12131600	1048634	SIN CODIGO NOC

		No.02200 JEMPP- CEDE4- DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

NOTA: La entrega y todos los aspectos del material a adquirir deberán cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y requisitos establecidos en las Fichas Técnicas para cada ítem.

1.2. PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 223 de la Constitución Política De Colombia "Artículo 223. Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale", por lo cual la Industria Militar (INDUMIL) empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al ministerio de defensa nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementario, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad. Por lo que en el presente proceso de contratación solo es viable llevara a cabo Contrato Interadministrativo con la INDUSTRIA MILITAR (INDUMIL)

1.3. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.368.766.426,00)** exento de IVA y demás impuestos que apliquen incluidos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 24726 del 27 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Ingenieros, discriminado de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIAD A	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-010-001	10	MUNICIONES	CENAM	\$ 2.368.766.426,00
TOTAL				\$ 2.368.766.426,00



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 24726

SIF		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometido		Unidad Ejecutora:	Militar	JERSON TOVAR BERMUDEZ	
				Unidad o Subunidad Ejecutora:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
				Fecha y Hora Sistema:	2026-02-04-3:58 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	24726	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Origen	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2 368 766 426.00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	2 368 766 426.00	Saldo x Comprometer:	2 368 766 426.00	Vr. Bloqueado:	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	24726	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS ESCRIBO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
OFI. CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	4-02-02-01-010-001 MUNICIONES	Nada	10	03P						
Total:						2 368 766 426.00	0.00	2 368 766 426.00	2 368 766 426.00	0.00

Objeto:	SUMINISTRO MUNICIONES INGENIEROS CENAM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026
---------	---


 SV. HECTOR RABO MARTIN OROZCO
 JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS (E)

De acuerdo al Estatuto Tributario de Colombia Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. (MODIFICADO POR LA LEY 1819 DE 2016 ART 188). Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes.

"...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.

c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo..."

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Para contratación directa cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"** a ejecutar en la **vigencia 2026**. La cantidad se definieron conforme a la necesidad presentada por las unidades competentes, por lo cual la ejecución del presente proceso será hasta por la suma total de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.368.766.426,00)** exento de IVA y demás impuestos que apliquen incluidos.



A-02-02-01-010-001		MUNICIONES					CUBRIAMIENTO DE NECESIDAD		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS SAP 01/09/2026	NECESIDAD EJÉRCITO	PRECIO UNIATRIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL	CANTIDADES ESTIMADAS	%	DEFICIT EN CANTIDADES
1	ANFO Especificación técnica JEMPP-CEDE10-COING-FT-089-2019-/ ING - VERSION (V1)	KG	2.211	230.919	\$ 6.000	\$ 24.000.000	4.000	1,7%	226.919
2	CARGA DE DEMOLICIÓN 1 KG Especificación Tecnica No. 02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ARM - VERSIÓN (00)	UNIDAD	5.937	9.213	\$ 133.000	\$ 86.450.000	650	7,1%	8.563
3	CARGA DE DEMOLICIÓN 1/2 KG Especificación técnica No.02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	UNIDAD	27.338	84.292	\$ 65.200	\$ 1.793.065.200	27.501	32,6%	56.791
4	CARGA DE DEMOLICIÓN 1/8 KG Especificación técnica No.02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	UNIDAD	92.000	74.560	\$ 30.900	\$ 61.800.000	2.000	2,7%	72.560
5	CARGA HUECA DIRIGIDA Especificación técnica No. 1399 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2019-/ ARM Versión (00)	UNIDAD	95.036	136.960	\$ 54.000	\$ 13.500.000	250	0,2%	136.710
6	CORDÓN DETONANTE DE 12 GR Especificación técnica No.02197 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSIÓN (00)	METROS	292.436	1.388.824	\$ 1.900	\$ 66.500.000	35.000	2,5%	1.353.824

7	CORDÓN DETONANTE DE 6 GRAMOS Especificación técnica No.02197 JEMPP- CEDE4- DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSIÓN (00)	METROS	195.655	1.493.705	\$ 1.700	\$ 32.130.000	18.900	1,3%	1.474.805
8	CORDÓN DETONANTE DE 3 GRAMOS Especificación técnica No.02197 JEMPP- CEDE4- DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSIÓN (00)	METROS	265.155	1.092.705	\$ 1.700	\$ 42.500.000	25.000	2,3%	1.067.705
9	DETONADOR COMUN N°8 Especificación técnica JEMPP- CEDE10- DINCO- COING- CENAM-ET- 05639/ ING -0	UNIDAD	129.899	526.405	\$ 2.000	\$ 140.000.000	70.000	13,3%	456.405
10	MECHA DE SEGURIDAD Especificación técnica No.02200 JEMPP- CEDE4- DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	METROS	214.789	1.199.921	\$ 1.700	\$ 108.800.000	64.000	5,3%	1.135.921

De acuerdo con la necesidad identificada y sustentada técnicamente por el Centro Nacional Contra los Artefactos Explosivos Improvisados y Minas – CENAM, así como con las cantidades requeridas para atender las necesidades de las unidades beneficiadas, el presente proceso tiene como finalidad garantizar el cubrimiento del cien por ciento (100 %) de la necesidad priorizada para la vigencia 2026 (Plan de Necesidades No. 00161007), la cual equivale aproximadamente al ocho coma cinco por ciento (8,5 %) del déficit total valorado de los elementos objeto del proceso, conforme a la premisa técnica y financiera definida en el numeral 2.2 del estudio previo, correspondiente al **“SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026”**.

Las cantidades requeridas fueron determinadas por la dependencia técnica competente, teniendo en cuenta los requerimientos institucionales y las necesidades de abastecimiento de los equipos especializados, de conformidad con la respectiva justificación técnica y la matriz de necesidades que hace parte de los documentos de planeación del proceso.

En consecuencia, la adquisición proyectada permitirá atender las cantidades estimadas de la necesidad priorizada para los elementos objeto del proceso, contribuyendo al mantenimiento de las capacidades operacionales, al alistamiento de los equipos especializados y al desarrollo de las actividades institucionales de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento.

Para tal efecto, el proceso contractual se adelantará durante la vigencia 2026, con un presupuesto oficial de hasta **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$2.368.766.426,00)**, exento de IVA, incluidos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, conforme a la normatividad aplicable y a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición.

De esta manera, los recursos asignados permiten financiar el suministro de las cantidades estimadas de la necesidad priorizada, garantizando un cubrimiento del cien por ciento (100 %) de dicha necesidad priorizada para el presente proceso contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la dependencia técnica competente.

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto asignado para la "SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026" resulta suficiente para atender el 100 % de la necesidad priorizada, cuantificada y definida para el presente proceso (aproximadamente el 8,5 % del déficit total valorado), sin perjuicio de las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales.

Modalidad de suministro y cantidades estimadas. Por tratarse de un contrato de suministro, la cantidad a contratar para cada ítem se establece en una (1) unidad de medida a precio unitario fijo, y su ejecución se realizará mediante pedidos a monto agotable hasta agotar el valor del contrato (\$2.368.766.426,00). Las cantidades relacionadas en la tabla de cubrimiento de la necesidad corresponden a cantidades estimadas, calculadas conforme a la metodología descrita en el numeral 2.2 del estudio previo, que sirven de referencia para la determinación del presupuesto oficial, la planeación de los pedidos y el seguimiento de la cobertura de la necesidad; las cantidades efectivamente suministradas se determinarán con los pedidos que realice el supervisor durante la ejecución del contrato, sin exceder su valor.

1.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las características y la forma de entrega del material a adquirir, el contrato que resulte del presente proceso será de COMPRAVENTA de acuerdo a lo estipulado en el artículo 905 del Código de Comercio el cual reza "ARTICULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>.La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero."

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional del artículo 217 donde "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado y en su artículo 2 prevé "Son fines esenciales del Estado: "servir a la

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines” que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

Haciendo imperioso mencionar el artículo 223 de la Constitución Política De Colombia “Artículo 223. Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale”, Página 26 de 49

Por lo cual fueron concebidas facultades al Presidente de la República, mediante ley 61 de 1993 para dictar normas para regular la importación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos y maquinaria para su fabricación, en virtud de lo cual nace el decreto 2335 de 1993 concordante con el decreto 2346 de 1971 mediante la cual se ratifica la exclusividad del Gobierno Colombiano para introducir al país, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejerce el control sobre tales actividades y todo ello es materializado a través de la Industria Militar creada por el Gobierno nacional y dotada de toda facultad para tal fin.

Consecuente con lo anterior, se crea la empresa industrial y comercial del Estado, Industria Militar (INDUMIL), vinculada al ministerio de defensa nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementario, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad.

En vista de que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS es igualmente una Entidad del Estado, encargada de ejecutar el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional a este proceso le resulta aplicable el procedimiento estipulado para la celebración de contratos entre entidades estatales mediante la Contratación Directa, tal como reza el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, así: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del

presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”

Atendiendo de igual manera que los Convenios y contratos Interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: a. La Libertad de pactos o autonomía de voluntades y b. El principio de legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre entidades públicas y que las obligaciones que surjan del contrato interadministrativo que se pretende celebrar tienen relación directa con la misión de quienes intervienen en el presente proceso contractual.

NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
3. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
4. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
5. Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
6. Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
7. Decreto 1082 de 2015, que reglamentan la contratación directa y específicamente la urgencia manifiesta
8. Decreto 399 de 2021, que modifica parcialmente el decreto 1082 de 2015
9. Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
10. Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
11. Manuales de Colombia Compra Eficiente.
12. Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.
13. Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

1.5. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso están integrados por el certificado de disponibilidad presupuestal, solicitud de cotización, cotización, aval de cotización, estudios y documentos previos, la resolución de justificación, la solicitud de oferta, la resolución de adjudicación y los demás que se expidan durante el trámite del proceso, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL



ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en desarrollo del presente proceso.

1.6. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- FORMULARIO: "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme a la solicitud de oferta y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.
- FORMULARIO: "Compromiso Anti-soborno", En este anexo se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.
- FORMULARIO: "Pacto de Integridad", Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo al Formulario Pacto de Integridad, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.
- FORMULARIO "Compromiso de Confidencialidad" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario.
- FORMULARIO: "Beneficiario cuenta SIIF", el proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera.
- FORMULARIO: Especificaciones Técnicas De Obligatorio Cumplimiento" deberá ser diligenciado por el oferente con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas.
- FORMULARIO: ANEXO DISCRIMINADO DE PRECIOS, deberá diligenciar el formulario con los valores unitarios.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8.º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.



1.7. INFORMACIÓN GENERAL PARA EL PROPONENTE

CORRESPONDENCIA

El oferente deberá enviar su oferta en físico en original y dos (2) copias y en medio magnético dirigida a:

SEÑORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Carrera 46 No.20a-17- Bogotá D.C.Bogotá, D. C., – COLOMBIA

Correo: juan.leivapaez@ejercito.mil.co

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada por el medio descrito anteriormente

1.8. PLAZO

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la aprobación de la garantía única, y se extenderá hasta el **28 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta SEIS (6) meses después de vencido el plazo de ejecución.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del



término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

1.9. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El plazo y lugar establecido para la presentación de la oferta, es el estipulado en los estudios previos y cronograma establecido en el proceso en la plataforma transaccional SECOP II. Es responsabilidad del oferente presentar la propuesta en la fecha y hora establecida.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas no obstante si presenta soporte de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

1.10. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada a la solicitud de oferta. Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

- a. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en la presente solicitud de oferta, el valor unitario total del ítem y/o proceso supere el presupuesto oficial consagrado en los estudios previos, se rechazará la oferta.
- b. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las señaladas en el estudio previo exigidas para cada ítem del proceso, se rechazará la oferta.
- c. La presentación de más de un valor unitario total en la propuesta
- d. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- e. Cuando se compruebe confabulación del proponente que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- f. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- g. Cuando esté incompleta la propuesta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o de la solicitud de oferta.

- h. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida su evaluación.
- i. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior a dos (02) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- j. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

1.11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

- a. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten ofertas, y/o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- b. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes a través de la Dirección suministrada en el capítulo anterior.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se hará de FORMA TOTAL, previa recomendación del comité evaluador y Gerente del proyecto. El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el ANEXO 1, Cuando el anterior plazo, a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que en el desarrollo del objeto contractual pueden presentarse contingencias que afecten la calidad y el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la naturaleza de las actividades a ejecutar el: **"SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, razón por la cual se establece la necesidad de exigir la Garantía Única.

Dicha garantía deberá cubrir los amparos de cumplimiento y calidad de los bienes, y será exigible como requisito indispensable dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La aprobación de la misma estará a cargo del Ordenador del Gasto, debiendo señalar como vigencia inicial la correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

13.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerán los siguientes:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS identificada con NIT 830.087.443-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere lugar y hasta la liquidación	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

	<p>Calidad de los bienes</p> <p>Plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere lugar y hasta por un término adicional de tres (3) años, correspondiente al mayor término de garantía técnica exigido para los bienes (ANFO, cargas de demolición, carga hueca y cordones detonantes: 3 años; mecha de seguridad: 2 años; detonador común N.º 8: 1 año).</p> <p>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista

	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Adicionalmente, **(EL CONTRATISTA)** deberá solicitar dentro de los contratos y/o acuerdos comerciales que realice para la ejecución de las actividades las siguientes garantías según corresponda atendiendo a su naturaleza.

13.1.2 GARANTÍA ADICIONALES A EXIGIR EN CONTRATOS CON TERCEROS (EN CASO DE QUE APLIQUE)

(EL CONTRATISTA) deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/beneficiario	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS identificada con NIT 830.087.443-4
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>
Valor	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, la cual deberá permanecer vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS identificada con NIT 830.087443-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> · Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del representante legal del Contratista · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El hecho de constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexos y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC INGENIEROS) como por la PLATAFORMA SECOP II.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Para la ejecución del contrato, el contratista, una vez perfeccionado el contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo**, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir



la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar o prestar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y de convenios", en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del



mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

SUPERVISION

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 6302 de 2014, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes, de la misma manera cada uno de los Servicios deberán realizarse previa coordinación y requerimiento del supervisor del contrato.

CAPÍTULO 2

2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y REQUERIMIENTOS AL PROPONENTE

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS efectuará la verificación jurídica, financiera y de especificaciones técnicas de la propuesta dentro del plazo señalado en la plataforma SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar al proponente la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Solicitud a ofertar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.



El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta en el término establecido para ello por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS En ejercicio de esta facultad, el oferente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

2.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el proceso.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente solicitud de oferta, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará n como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en los documentos señalados en el presente documento.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado debidamente facultado.

*Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciar el representante legal el formulario por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer



dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

C. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

D. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

E. PACTO DE TRANSPARENCIA

Diligenciar el formulario de Pacto de Transparencia

F. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

G. COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

H. MULTAS Y SANCIONES

El formulario "Declaración de Multas y Sanciones" debe ser diligenciado por el representante legal.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES

El representante legal presenta debidamente diligenciado la declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

J. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de



propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

K. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

Se deberá allegar con la oferta el certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional correspondiente al representante legal.

L. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al representante legal y de la persona jurídica.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

M. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al representante legal y la persona jurídica.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura,

según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

N. ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra.

Dicha constancia se debe descargar en la página web <https://srvpsi.policia.gov.co> Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La entidad se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

O. CONSULTA DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES:

Se deberá anexar con la oferta el certificado de consulta de delitos de inhabilidades sexuales del representante legal.

El proponente deberá aportar con la oferta la autorización para que el comité jurídico pueda proceder a la verificación

P. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Se deberá anexar con la oferta el certificado de consulta del REDAM del representante legal

El proponente deberá aportar con la oferta la respectiva autorización a fin de que el comité jurídico pueda realizar la verificación

Q. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales. Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de



encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, MDNEJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta

R. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes.

S. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Diligenciar el formulario de autorización para el tratamiento de datos personales

11.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO –CUMPLE / NO CUMPLE

El proponente con el diligenciamiento y presentación del FORMULARIO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – ANEXOS TÉCNICOS manifiesta claramente que conoce y entiende el alcance del proyecto y que cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad relacionadas tanto en el Estudio Previo como en los **ANEXOS TÉCNICOS**, y serán evaluadas como CUMPLE o NO CUMPLE, este formulario debe estar diligenciado por el representante legal

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM							
No. SERIE: NO APLICA							
PLACA MILITAR: NO APLICA							
PLACA CIVIL: NO APLICA							
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA							
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA							
CENTRO DE COSTOS: NO APLICA							
RUBRO				NOMBRE			
A-02-02-01-010-001				MUNICIONES			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD (MONTO AGOTABLE)	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	35450	ANFO Especificación técnica JEMPP-CEDE10-COING-FT-089-2019-/ ING - VERSION (V1)	KG	1	12131509	1332697	SIN CODIGO NOC
2	4474010	CARGA DE DEMOLICIÓN 1 KG Especificación Técnica No. 02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ARM - VERSION (00)	UNIDAD	1	12131505	12131504	SIN CODIGO NOC
3	35450	CARGA DE DEMOLICIÓN 1/2 KG Especificación técnica No.02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	UNIDAD	1	12131505	1259251	SIN CODIGO NOC
4	35450	CARGA DE DEMOLICIÓN 1/8 KG Especificación técnica No.02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	UNIDAD	1	12131505	1259251	SIN CODIGO NOC
5	4474009	CARGA HUECA DIRIGIDA Especificación técnica No. 1399 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2019-/ ARM Versión (00)	UNIDAD	1	12131505	12131505	SIN CODIGO NOC
6	3545010	CORDÓN DETONANTE DE 12 GR Especificación técnica	METROS	1	12131500	1048426	SIN CODIGO NOC

		No.02197 JEMPP- CEDE4- DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSIÓN (00)					
7	3545010	CORDÓN DETONANTE DE 6 GRAMOS Especificación técnica No.02197 JEMPP- CEDE4- DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSIÓN (00)	METROS	1	12131500	1048427	SIN CODIGO NOC
8	3545010	CORDÓN DETONANTE DE 3 GRAMOS Especificación técnica No.02197 JEMPP- CEDE4- DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSIÓN (00)	METROS	1	12131500	1048427	SIN CODIGO NOC
9	35450	DETONADOR COMUN N°8 Especificación técnica JEMPP- CEDE10- DINCO- COING- CENAM-ET- 05639/ ING -0	UNIDAD	1	12131702	1400745	SIN CODIGO NOC
10	35450	MECHA DE SEGURIDAD Especificación técnica No.02200 JEMPP- CEDE4- DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00)	METROS	1	12131600	1048634	SIN CODIGO NOC

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Municiones Especiales de Ingenieros

- El contratista deberá certificar que los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos asociados al suministro de los bienes, tales como transporte, cargue, descargue, alistamiento, empaque, embalaje, seguros, insumos y demás gastos necesarios para la entrega de los elementos, en las condiciones, cantidades, lugares y plazos establecidos por la Entidad.
- El contratista deberá presentar una carta de compromiso en la que certifique que contará durante toda la ejecución del contrato con personal idóneo, competente y suficiente para atender oportunamente los requerimientos formulados por la



Entidad, designando un responsable que mantendrá comunicación permanente y directa con el supervisor del contrato.

- El contratista deberá presentar un documento independiente, suscrito por el proponente cuando se trate de persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica, mediante el cual certifique que los bienes suministrados serán nuevos, originales y de óptima calidad, conforme con las especificaciones técnicas exigidas. En caso de evidenciarse defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista se compromete a efectuar la reposición del elemento sin costo adicional para la Entidad, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación efectuada por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá certificar que dispone de la capacidad técnica, logística, operativa y administrativa necesaria para planear, organizar, almacenar, transportar y suministrar los bienes objeto del contrato, garantizando su entrega en las condiciones requeridas por la Entidad.
- El contratista deberá presentar un documento independiente, suscrito por el proponente o su representante legal, mediante el cual certifique la garantía de los bienes que la requieran, de conformidad con los términos, condiciones y vigencia establecidos por el fabricante, sin perjuicio de las garantías legales a que haya lugar.
- El contratista garantizará que todos los bienes suministrados corresponden a productos originales, nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y plenamente conformes con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- La ejecución de los recursos asignados deberá realizarse en su totalidad, hasta agotar el presupuesto destinado para la adquisición de los bienes objeto del contrato o satisfacer integralmente la necesidad identificada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), de conformidad con las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad.
- El contratista deberá entregar, con cada lote, la ficha técnica y el certificado de calidad o de conformidad por lote de fabricación, con identificación del lote, fecha de fabricación y resultados de los controles de calidad aplicados, que evidencien el cumplimiento de la especificación técnica institucional correspondiente.
- Los bienes deberán tener una fecha de fabricación no superior a seis (6) meses al momento de su entrega.
- Los bienes deberán entregarse en envases y embalajes aptos para mercancías peligrosas de la Clase 1, marcados con la designación del producto, número de lote, fecha de fabricación, cantidad y clasificación ONU, conforme a las NTC 4702-1 y NTC 1692.
- El transporte deberá realizarse conforme a las disposiciones del Decreto 1079 de 2015 sobre transporte de mercancías peligrosas, manteniendo los elementos de iniciación separados de las cargas explosivas. La entrega se efectuará en los polvorines del Batallón de Abastecimientos N.º 2 (Fuerte Militar de Tolemaida), donde los bienes se almacenarán conforme a la NTMD-0249 del 09 de julio de 2008.
- El contratista se obliga a producir y entregar las cantidades que le solicite el supervisor mediante pedidos, hasta agotar el valor del contrato, incluidas aquellas

que superan la disponibilidad informada en su cotización, mediante entregas parciales conforme al cronograma que acuerde con el supervisor, con fecha límite de entrega de los bienes solicitados el 20 de diciembre de 2026.

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO EXPEDIDA POR EL FABRICANTE

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA FICHA DEBERÁ SER EVALUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Especificación técnica JEMPP-CEDE10-COING-FT-089-2019-/ ING - VERSION (V1).
- Especificación técnica No.02196 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00).
- Especificación técnica No. 1399 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2019-/ ARM - Versión (00).
- Especificación técnica No.02197 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSIÓN (00).
- Especificación técnica JEMPP-CEDE10-DINCO-COING-CENAM-ET-05639/ ING -0.
- Especificación técnica No.02200 JEMPP-CEDE4-DIETE(COING) 2020-/ ARM - VERSION (00).

Con la presentación de la oferta deben ANEXAR FICHA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica, para los bienes objeto del mismo, la garantía mínima requerida debe cubrir los siguientes aspectos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

Que ampare la calidad de los bienes a contratar así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	GARANTIA
1	ANFO	3 AÑOS
2	CARGA DE DEMOLICIÓN 1 KG	3 AÑOS
3	CARGA DE DEMOLICIÓN DE PENTOLITA DE 1/2 Kg	3 AÑOS
4	CARGA DE DEMOLICIÓN DE PENTOLITA DE 1/8 Kg	3 AÑOS
5	CARGA HUECA DIRIGIDA	3 AÑOS
6	CORDÓN DETONANTE DE 12 GR	3 AÑOS
7	CORDÓN DETONANTE DE 6 GRAMOS	3 AÑOS
8	CORDÓN DETONANTE DE 3 GRAMOS	3 AÑOS
9	DETONADOR COMUN N°8	1 AÑO
10	MECHA DE SEGURIDAD	2 AÑOS

con efectos de hacer efectiva la Garantía Técnica, INDUMIL se compromete a que en caso de que alguno o algunos de los elementos resulte defectuoso y que por razones de ubicación no se puedan transportar hasta Bogotá para hacerla exigible, dispondrá de un funcionario quien se encargará de realizar las inspecciones respectivas en el sitio donde se encuentre con el fin de hacer efectiva la Garantía Técnica y emitir el respectivo concepto.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta para LOS BIENES no debe ser mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Este documento debe estar debidamente suscrito por el Representante Legal de INDUMIL.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el oferente.

11.2.1.5. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN: (Cuando aplique)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "*CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION*", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*" expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al **MDN - EJC - CENACINGENIEROS**, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa

Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

A. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación actualizada a la presentación de la oferta en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. Expedida por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

B. DATOS BÁSICOS CUENTA SIIF

Diligenciar el formulario

C. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; la persona jurídica acreditará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La evaluación de la oferta económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Tener en cuenta que cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.
- Se recomienda no ofertar valores en CERO o valores negativos, o cantidades diferentes a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en el proceso.
- Los precios ofertados no podrán superar los precios techo ni el presupuesto estimado por la entidad.
- Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área



comercial del oferente, por lo tanto, la CENAC INGENIEROS no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa lo ante descrito.

- Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.
- Las firmas participantes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, no podrán superar el precio techo individual o ITEM, ni ofertar valores negativos so pena de ser descalificados del proceso.

NOTA: La entidad puede adjudicar hasta comprometer el 100% del presupuesto asignado al presente proceso sin que se supere el precio techo establecido o precio de referencia.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El comité Económico Evaluador revisará las operaciones elaboradas por el proponente en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA. EL MDN Ejército Nacional- CENAC INGENIEROS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta hasta el segundo (2) decimal sin redondearlos en formato Excel.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El comité económico evaluador, nombrado, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra por debajo de los precios de referencia el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo

el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

INDICADORES FINANCIEROS

En el proceso de contratación directa, el RUP no es obligatorio, esto implica que no es necesario que el oferente presente información financiera en el RUP especialmente con empresa industriales o comerciales del Estado, como es el presente proceso en el cual no existe riesgo financiero.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, por ser un , proceso de contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo de 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación no se exige indicadores financieros, ya que la prioridad es la rapidez y las Guías de Colombia Compra Eficiente se justifica la no exigencia de indicadores financieros en el presente proceso de contratación con la entidad teniendo en cuenta que la entidad Industria Militar de Colombia INDUMIL, cuya finalidad social , conforme a su objeto social , Producir, importar y comercializar armas, municiones, explosivos, accesorios y sus servicios complementarios, con calidad, oportunidad e innovación, con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de nuestras partes interesadas, contribuyendo con responsabilidad social y ambiental al progreso del país.

El presente proceso se enmarca en la causal de contratación directa prevista en el artículo literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que permite la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro para actividades de interés público. Esta causal exime a la entidad contratante de exigir requisitos financieros, ya que la capacidad del contratista se evalúa principalmente por su experiencia, trayectoria y capacidad técnica para cumplir con el objeto contractual.

El referido decreto, prevé que la modalidad de Contratación Directa procede, entre otros, en el siguiente caso: c) Contratos interadministrativos,

El proceso tiene como objeto el **"SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, el cual no implica un riesgo significativo para la CENAC INGENIEROS, dada la experiencia, trayectoria y capacidad técnica para cumplir con el objeto. En consecuencia, la verificación de indicadores financieros no es necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato, conforme a los principios de economía y proporcionalidad establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993

"La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato".

3. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán



incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACIÓN – EJECUCION
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL EMPLEO DE LA MATERIA PRIMA, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y EL NO CONTAR CON LAS EXISTENCIAS NECESARIAS DE LOS BIENES.	NO PREVISIÓN POR PARTE DEL. PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, COMO ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INICIACIÓN DEBIDA PROCESO-EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES PRÓRROGAS – EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS CONTRACTUALES	INICIACIÓN DEBIDO PROCESO-EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES- PRÓRROGAS
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORÍA	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Ba
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista	Contratis
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Ba
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR - CONTRATISTA	SUPERVISOR - CONTRATISTA	SUPERVISOR - CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO	EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	EN LA EJECUCIÓN FINAL – SUMINSITRO DE BIENES Y/O SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensu

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGISTRAN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTE EL OBJETO CONTRACTUAL.	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA, PERC PROYECTADA A MOMENTO EN EL CUAL ENTREGARÁ LOS BIENES	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DE PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DE CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6	6	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA AL	100% CONTRATISTA AL	100% CONTRATISTA AL	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA AL	100% CONTRATISTA AL
TRATAMIENTO / CONTROLES SE IMPLEMENTADOS A	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL E INTERVENCIÓN DEL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENIENTE DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN ¿CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR- CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR- CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR- CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR- CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR- CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR- CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR				
		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGO DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS OCASIONADOS POR LOS MISMOS Y INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES-	RIESGOS DE FUERZA MAYOR SIEMPRE CUANDO SE ENCUENTREN ASEGURADO REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO. ESTA SITUACION EN EL CASO QUE SE PRESENTE LA ENTIDAD DEBE REUNIRSE CON EL CONTRATISTA PARA ANALIZAR LAS NUEVAS CONDICIONES SI ES QUE ELLO AMERITA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRÓRROGAS	INCUMPLIMIENTO PRÓRROGAS CONTRACTUALES-	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES- PRÓRROGAS
PROBABILIDAD	2	1	2
IMPACTO	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	4
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA	50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA	50% ENTIDAD - 50% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES SER IMPLEMENTADOS	A SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL (HACER EFECTIVAS PÓLIZAS)	SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2
	IMPACTO	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR CONTRATISTA Y/O INTERVENTOR-	SUPERVISOR CONTRATISTA Y/O INTERVENTOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR- CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE MONITOREO? REALIZA EL	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	FALTA DE PREVISION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPORTACION DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	RETRASOS EN LAS ENTREGAS
PROBABILIDAD	3	1	3	3
IMPACTO	3	1	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	5	6
CATEGORÍA	ALTO	BAJO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% A LOS OFERENTES	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50%, CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA 100%
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTRATISTA DBEE ADELNTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARION CON ANTELACION.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR INTERVENTOR DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL EVALUACIÓN. TÉRMINO DEL PROCESO	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	FINALIZAR LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	SEMANALMENTE

OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

14.1PLAZO DE EJECUCIÓN



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13
cenacing@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SG0310-1

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluida la aprobación de la garantía única, y se extenderá hasta el **28 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato.

Dentro del plazo de ejecución, INDUMIL deberá entregar la totalidad de los bienes a más tardar el 20 de diciembre de 2026, conforme al cronograma de entregas aprobado por el supervisor. El periodo comprendido entre esa fecha y el 28 de diciembre de 2026 se destina a la recepción técnica, la verificación por parte del comité técnico, la suscripción del acta de recibo a satisfacción y el trámite de entrada a almacén.

14.2. LUGAR DE ENTREGA

Los elementos objeto del presente contrato deberán ser entregados en los polvorines del Batallón de Abastecimientos N.º 2, ubicados en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, Cundinamarca, en las condiciones, cantidades y plazos establecidos por la Entidad y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales y judiciales relacionados con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato a celebrar, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en la sede de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC ingenieros, ubicada en la Carrera 46 No. 20A - 17, Cantón Caldas, Puente Aranda.

14.3 VALOR DEL CONTRATO

Una vez realizada la verificación de la oferta económica el valor del contrato será el valor definido en la resolución de adjudicación.

14.4 FORMA DE PAGO:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MUNICIONES PARA INGENIEROS CENAM A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-01-010-001 MUNICIONES, recurso 10 CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se extiende hasta el 28 de diciembre de 2026 y que, por la naturaleza de los bienes, INDUMIL debe producir parte de las cantidades requeridas, con entregas hasta el 20 de diciembre de 2026 seguidas de la recepción técnica y la suscripción del acta de recibo a satisfacción, el pago de los bienes se efectuará en la vigencia 2027. Para tal efecto, la Entidad constituirá al cierre de la vigencia 2026 la reserva presupuestal o la cuenta por pagar, según corresponda al estado de ejecución del compromiso a 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1068 de 2015.

PAGOS PARCIALES dentro de los 60 días calendarios siguiente a la prestación del servicio y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos



1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
4. Acta de entrega y recibido por el Almacén General de acuerdo con el cual fu ingresado el elemento con sus respectivos soportes.
5. Informe del supervisor parcial.
6. Documentos soportes del contratista.
7. Soportes de pago de seguridad social y pago de las obligaciones parafiscales, en los casos que aplique de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
9. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
10. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

- En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.
- La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado.
- En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica.

18.1 PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN¹

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

¹ Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#\$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: cenacing@buzonejercito.mil.co**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

Soportes del contratista:

- ✓ RUT con fecha actual al pago.
- ✓ Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
- ✓ Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
- ✓ Certificaciones parafiscales (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
- ✓ Reporte de boletín de deudores morosos del estado a la contaduría general de la nación (<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/>).
- ✓ Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.



- ✓ Planilla parafiscales mes anterior.
- ✓ Oficio de reintegro al DTN.
- ✓ RIT.
- ✓ resolución de facturación.
- ✓ Certificado de Retenciones.

NOTA 1: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

14.5 VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta SEIS (6) meses después de vencido el plazo de ejecución.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del

término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.”

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

14.6 MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será el total de la oferta presentada por el proponente al que le sea adjudicado el contrato y en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial, del presente proceso.

14.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENAC INGENIEROS

14.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

14.7.2 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es el **MY. VELA SALAMANCA KENNY LENNON** Oficial de Proyectos CENAM (o quien haga sus veces debidamente encargado), celular: 3103939254 Correo electrónico: kenny.vela@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 00071255 del 26 de agosto de 2026., El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENAC INGENIEROS. EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar



- la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
 - c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
 - d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
 - e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
 - f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS, la información que le requiera.
 - g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
 - h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 - 2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
 - 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
 - 9) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

14.7.3 OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Durante la ejecución del contrato, CENAC INGENIEROS podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del personal, soporte de exámenes médicos y de alturas, verificación de procesos y procedimientos, carpetas personales entre otros. Dichas auditorías pueden ser realizadas por la persona que CENAC INGENIEROS designe

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, de fecha 08 de noviembre de 2024., expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS** firman el presente documento en Bogotá D.C.

FIRMAS,

Coroneel CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA GALLO

DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CON TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENACING.

Coroneel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA

JEFE DEL CENTRO NACIONAL CONTRA AEI Y MINAS
GERENTE DEL PROYECTO

**PS. JUAN CARLOS LEIVA
PAEZ**
Comité Jurídico Estructurador

**PS. BLANCA LUZ QUICENO
ESPINOSA**
Comité Económico
Estructurador

**SV. JORGE ARMANDO
RUBIO GUAYANA**
Comité Técnico Estructurador